



RESOLUCIÓN No.0064
(Tunja, 19 de enero de 2005)

Por la cual se establece las modalidades de Pago de Matrícula para los estudiantes de Pregrado, Facultad de Estudios a Distancia y Postgrado para el año 2005

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales en especial la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 y 120 de 1993, 130 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establece que las Universidades Estatales son Entes Autónomos que gozan de personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera y patrimonio independiente, y establece en su artículo 66, que el Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que la misión de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, "es la formación profesional, integral y ética de sus estudiantes y la búsqueda de la excelencia académica;", y no el otorgamiento y manejo de créditos estudiantiles.

Que el acuerdo 130 de 1998, en su artículo 21, literal b), establece que "la matrícula es el acto voluntario y personal que se renueva y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico".

Que el valor de los servicios y recursos institucionales necesarios para que los alumnos de un programa puedan cumplir a cabalidad con el plan de estudios, debe ser pagado oportunamente a fin de que la Universidad igualmente pueda prestar adecuadamente sus servicios académicos.

Que mediante resolución No. 2569 de fecha 15 de julio de 2004., se estableció modalidades de Pago de Matrícula para los estudiantes de Pregrado, Facultad de Estudios a Distancia y Postgrado solamente para el segundo semestre del año 2004.

Que se hace necesario extender dichas modalidades para los dos (2) periodos académicos del presente año, teniendo en cuenta los resultados favorables obtenidos y los convenios suscritos, vigentes con entidades dedicadas al sistema de crédito universitario, que se encargan directamente de financiar dichos créditos de matrícula, para hacer accesible a los alumnos de los diferentes niveles de formación el ingreso a la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer como modalidades de pago de los derechos pecuniarios de matrícula de los aspirantes admitidos y de los estudiantes de: Pregrado, Facultad de Estudios a Distancia y Postgrado de la UPTC para el primer y segundo semestre académico del año 2005, las siguientes:

- a) **Pago de contado:** Es la cancelación de los derechos pecuniarios de matrícula, dentro de las fechas señaladas para tal efecto en el calendario académico de la Universidad.
- b) **Pago por financiación:** Es la cancelación mediante crédito, que de conformidad con los Convenios suscritos por la UPTC y las entidades dedicadas al sistema de crédito universitario, los estudiantes tramitan y obtienen la aprobación directamente con dichas entidades.



ARTÍCULO 2º. Los estudiantes que se acojan al sistema de pago por financiación deberán demostrar ante la Universidad, la aprobación y autorización del crédito por parte de la respectiva entidad que lo otorga.

ARTÍCULO 3º. Remítase copia a las oficinas pertinentes, para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco (2.005).

Original Firmado Por:

Carlos Augusto Salamanca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA.

Rector